Al contestar cite este número
2024RS189013

Bogotá D.C., 26 de noviembre del 2024

Doctor:
AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS
DIRECTOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
CARRERA 63 # 14-97 SEDE CENTRAL
ATENCIONALUSUARIO@UNP.GOV.CO

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN UNP
Referencia: 2024RE241879

Respetado Doctor Rodríguez, reciba un cordial saludo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- acusa recibo de la comunicación citada en la referencia, mediante la cual informa lo siguiente:

> *"(…) En concordancia con el oficio mencionado, se reportaron 134 vacantes administrativas, de las cuales 94 se encuentran bajo modalidad abierta y 40 en modalidad de ascenso. La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) gestionará el proceso de selección correspondiente, con cargo al recaudo N.04151 de 2022, cuyo valor pagado por la Unidad Nacional de Protección es de $2.028.600.000. Según el costo por vacante fijado para la vigencia 2024, equivalente a $4.696.402, se estima un remanente, el cual se destinará a futuros procesos de convocatoria, teniendo en cuenta las gestiones de modernización y rediseño institucional en curso en la UNP, las cuales incrementarán el número de empleos en la planta de personal.*
>
> *Asimismo, resulta pertinente actualizar el aplicativo SIMO, considerando la reciente adopción del nuevo Manual de Funciones y Competencias Laborales de la UNP, establecido mediante Resolución 1669 del 16 de septiembre de 2024 "Por la cual se adopta el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Personal de la Unidad Nacional de Protección — IJNP". Esta actualización permitirá reflejar los movimientos en la planta de personal, optimizando la oferta de vacantes definitivas en empleos administrativos. (…)"*

Atendiendo a su comunicación, en primera medida resulta pertinente precisar que, verificado el aplicativo SIMO se evidencia que, en efecto, la entidad tiene reportados 37 empleos con 134 vacantes definitivas que harán parte del proceso de selección que a la fecha se encuentra en etapa de planeación, así:

NIVEL	EMPLEOS	VACANTES
Profesional	24	75
Técnico	8	29
Asistencial	5	30
Total	**37**	**134**

Ahora bien, en relación con el valor recaudado a través de la Resolución CNSC No. 4151 del 29 de marzo del 2022, y transferido el 23 de mayo de 2022, se precisa que este se imputará y reajustará al saldo definitivo que establezca la CNSC, una vez se haya realizado el cierre financiero del proceso de selección, lo cual en todo caso sucederá con posterioridad a que se haya ejecutado la convocatoria, momento a partir del cual y en caso de contar la entidad con un saldo a su favor, de conformidad con el procedimiento vigente, se le informará para que decida si lo usará para nuevos procesos, para el uso de listas o si por el contrario, requiere su devolución.

Es de precisar que, en el evento en que producto del proceso de modernización y rediseño institucional que menciona estar en curso, se creen nuevas vacantes, estas deberán ser reportadas a través de SIMO, y en caso de que ello suceda antes del inicio de etapa de inscripciones del proceso de selección que está en fase de planeación, las nuevas vacantes deberán hacer parte de este y su costo será cubierto con el pago efectuado por la entidad, en caso de que a ello haya lugar.

Ahora bien, en relación con la modificación al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales efectuado mediante la Resolución No. 1669 del 16 de septiembre de 2024, se precisa que conforme a lo dispuesto en la Circular Externa 2023RS143518 de 2023, es deber de la entidad actualizar la información reportada en el aplicativo SIMO, frente a lo cual este Despacho continuará realizando el acompañamiento que sea requerido en el proceso de actualización de dicha información, tal como quedó establecido en la mesa de trabajo realizada el pasado 29 de octubre del año en curso. En este sentido, se solicita a la entidad que, en el término de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, adelante y culmine la mencionada actualización y ajuste de la OPEC.

Al respecto resulta pertinente recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, una vez iniciada la etapa de inscripciones la convocatoria es inmodificable, por lo que los ajustes que vaya a efectuar la entidad a la OPEC deben realizarse en un término prudencial antes de que se inicie esa etapa del proceso de selección, frente a lo cual es preciso traer a colación las instrucciones impartidas por esta Comisión Nacional mediante la Circular Externa No. 2023RS143518 del 27 de octubre de 2023, en la que dispuso:

> *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, antes de iniciarse las inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, precisando que, en todo caso si las modificaciones son requeridas por la entidad, estas no podrán afectar el proceso de planeación previamente concluido.*
>
> *Se recuerda que las entidades no podrán suprimir empleos reportados y que ya han sido ofertados a los aspirantes, ni podrán modificar los manuales de funciones y requisitos de los mismos hasta cuando el servidor nombrado supere el período de prueba, y en todo caso durante la vigencia de la lista de elegibles, pues esta deberá ser usada al menos para proveer las vacancias que se generen del empleo ofertado."*

Este Despacho queda atento a cualquier solicitud de acompañamiento que requiera la entidad en la etapa de planeación del proceso de selección, para lo cual podrá comunicarse con la Asesora Irma Ruiz Martínez al correo electrónico iruiz@cnsc.gov.co.

Cordialmente,

SHIRLEY JOHANA VILLAMARÍN INSUASTY
ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO
DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró :CLAUDIA MARIA OLMOS MORA - CONTRATISTA - DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Revisó: YEBERLIN CARDOZO GÓMEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Aprobó: IRMA RUIZ MARTÍNEZ - ASESORA DESPACHO DE COMISIONADO - DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Aprobó: MIGUEL FERNANDO ARDILA LEAL - ASESORA DESPACHO DE COMISIONADO - DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.

efr
certificado en conciliación
1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC